

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 349-2018-MINAGRI-PSI

Lima, 20 SEP. 2018

VISTOS: Los Memoranda Nos. 4295 y 3596-2018-MINAGRI-PSI-DIR, Informes Nos. 3463 y 3995-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS e Informes Nos. 33 y 058-2018-PFF de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Informe N° 027-2018-PSI/SLFL del Supervisor de la Actividad, y el Informe Legal N° 607-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 030-2017-MINAGRI-PSI, con fecha 12 de diciembre de 2017, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio La Esperanza, integrado por las empresas Nicon General Contractors S.A.C., Cryfa Inversiones E.I.R.L. y RVE Ingenieros E.I.R.L., en lo sucesivo el Contratista, suscribieron el Contrato N° 145-2017-MINAGRI-PSI, para la "Contratación del servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Olmos - Tramo II, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", por la suma de S/ 3'710,204.58 (Tres Millones Setecientos Diez Mil Doscientos Cuatro con 58/100 Nuevos Soles) y un plazo total de ejecución efectivo de 62 días calendario. Dicha contratación comprende los siguientes servicios:

Concepto	Monto
Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva (suma alzada)	S/ 36,734.70
Servicio de Descolmatación del cauce del río Olmos - Tramo II (precios unitarios)	S/ 3'673,469.88

Que, mediante Carta N° 004-2018-ANA-MGRH/CD-MEDRQ LAMB/WBHA, de fecha 17 de enero de 2018, el Coordinador Departamental de la UE-002-MGRH-ANA comunicó a la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo del PSI la validación de la Ficha Técnica Definitiva al 100%;

Que, a través de la Carta s/n de fecha 23 de febrero de 2018, el Supervisor de la Actividad comunica a la Dirección de Infraestructura de Riego del PSI la conformidad a la Ficha Técnica Definitiva presentada por el Contratista;

Que, mediante Informe N° 224-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 27 de febrero de 2018, la Oficina de Estudios y Proyectos recomienda a la Dirección de Infraestructura de Riego la aprobación de la Ficha Técnica Definitiva, indicando que las partidas son iguales a las consideradas en las bases integradas, cuyos metrados, de acuerdo a la conformidad realizada por el Supervisor a la Ficha Técnica Definitiva, resultan diferentes a los metrados que figuran en la Ficha Técnica Referencial;

Que, mediante Carta N° 381-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 27 de febrero de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego comunica al Contratista la aprobación de la Ficha Técnica Definitiva, teniendo en cuenta la conformidad emitida por el Supervisor de la Actividad, el Coordinador departamental de la ANA y la Oficina de Estudios y Proyectos;

Que, a través de los Memoranda Nos. 3596 y 4295-2018-MINAGRI-PSI-DIR, Informes Nos. 3463 y 3995-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS todos de fechas 25 de julio y 05 de setiembre de

2018, e Informes Nos. 033 y 058-2018-PFF, la Dirección de Infraestructura de Riego recomienda la modificación contractual del servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Olmos Tramo II, por variación de precio del monto contratado de S/ 3'710,204.58 al monto de la Ficha Técnica Definitiva aprobada de S/ 3'607,798.72, disminución que representa el 2.76% del monto contractual, generada por las variaciones de metrados respecto de los metrados referenciales y ofertados, que fueran sustentados previamente a la aprobación de la Ficha Técnica Definitiva;

Que, sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, al absolver la consulta formulada por el Programa Subsectorial de Irrigaciones¹, a través de la Opinión N° 194-2017/DTN concluyó lo siguiente:

- “3.1 *La normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contratación, siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas de dicho régimen.*
- 3.2 *Corresponde a la Entidad responsable de aplicar las disposiciones de un régimen legal de contratación, determinar qué extremos de la normativa de contrataciones del Estado pueden ser aplicados supletoriamente a las contrataciones que se sujeten a dicho régimen; para lo cual, previamente debe efectuar un análisis de compatibilidad a efectos de verificar que la norma suplida y la norma supletoria tienen una naturaleza semejante”;*

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego emitió la Resolución Ministerial N° 0374-2017-MINAGRI el 20 de setiembre de 2017, aprobando los “Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formuladas por la Autoridad Nacional del Agua”, en cuyo numeral 3 de los citados Lineamientos dispone que “La Autoridad Nacional del Agua formula la ‘Ficha Técnica Referencial’ y determina la pertinencia de la ejecución de las actividades de descolmatación de cauces y quebradas, y otras afines, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2017-PCM-RCC. Dicha ficha se remitirá a la Comisión Sectorial de Reconstrucción Agraria, la cual mediante acta de acuerdo determinará la Unidad Ejecutora responsable de la ejecución, para luego remitir la propuesta a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para su financiamiento. La Autoridad Nacional del Agua revisará y dará conformidad a la Ficha Técnica Definitiva elaborada por los contratistas para el inicio de la ejecución física de las actividades.” (El resaltado es nuestro); en cuanto a la ejecución de actividades, el numeral 4 de los lineamientos mencionados refiere que “La Autoridad Nacional del Agua, tendrá a su cargo las acciones de validación de las Fichas Técnicas Definitivas elaboradas por los contratistas”;

Que, conforme al marco legal aplicable a la presente contratación, el PSI —en tanto entidad contratante—debe cumplir con las obligaciones asumidas en el marco del Contrato N° 145-2017-MINAGRI-PSI, y además, debe cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones, en forma supletoria y en lo que resulte compatible, así como los “Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formuladas por la Autoridad Nacional del Agua”, al tratarse de disposiciones que obligan a la Entidad a sujetarse a determinados procedimientos internos —precisamente establecidos para regular su ámbito de actuación— para efectos de otorgar la conformidad correspondiente de las prestaciones contratadas, garantizando así el cumplimiento de los fines públicos acorde con el uso eficiente de los recursos del Estado;

Que, de conformidad con el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato se encuentra conformado por el documento que lo contiene, los documentos

¹ La consulta formulada por el PSI a través del Oficio N° 1289-2017-MINAGRI-PSI, fue la siguiente: *¿Resulta aplicable la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a las contrataciones que se realicen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556 (...)?*



Resolución Directoral N° 349-2018-MINAGRI-PSI

del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes;

Que, el documento del procedimiento de selección que origina el Contrato N° 145-2017-MINAGRI-PSI, lo constituye las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 030-2017-MINAGRI-PSI, cuyo acápite 9 de los Términos de Referencia, sobre el alcance del servicio contratado, indica que el servicio de elaboración de la Ficha Técnica Definitiva se desarrollará de acuerdo con la Ficha Técnica Referencial, y el desarrollo de las actividades de descolmatación y las actividades de conformación y/o rehabilitación de diques y las otras actividades de prevención se desarrollarán de acuerdo a la Ficha Técnica Definitiva elaborada por el Contratista; así también, se indica que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) es la entidad encargada de la validación de la Ficha Técnica Definitiva, para lo cual el contratista presenta la ficha correspondiente ante la oficina de la ANA de la localidad, para su revisión y, simultáneamente a la supervisión; luego de ello, en caso no existan observaciones, la Entidad comunica al contratista la aprobación de la ficha;

Que, por un lado se cuenta con la Ficha Técnica Referencial, y por otro lado, la Ficha Técnica Definitiva, siendo esta última —en tanto haya sido validada por la ANA— la que determina el alcance de la ejecución de las actividades a cargo del contratista, en virtud de la cual se inicia la ejecución física de las actividades, siguiendo las formalidades contempladas en los términos de referencia correspondientes a la contratación;

Que, en ese sentido, la contratación materia de análisis comprende la ejecución de 2 prestaciones independientes y de ejecución sucesiva, estos son: a) Elaboración de la Ficha Técnica Definitiva (en base a la Ficha Técnica Referencial) y b) Descolmatación del cauce del río Olmos Tramo II (ejecución de la Ficha Técnica Definitiva);

Que, de conformidad con la documentación obrante en los antecedentes, así como lo señalado por la Dirección de Infraestructura de Riego, en su calidad de área usuaria de la contratación, a través de los Informes Nos. 33 y 058-2018-PFF, se tiene la siguiente información:

- De acuerdo a los Términos de Referencia establecidos en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 030-2017-MINAGRI-PSI, para la "Contratación del servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Olmos - Tramo II, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", los tramos a intervenir y el resumen de metrados a ejecutar se definió conforme se indica a continuación:



El total, en kilómetros, del tramo a intervenir es: 7,0

METRADOS A EJECUTAR:

PLANILLA GENERAL DE METRADOS								
PROYECTO : DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO OLMOS TRAMO II ENTRE EL KM 7+000 AL KM 14+000								
RÍO OLMOS TRAMO II								
ITEM	DESCRIPCION	UNID	# VECES	DIMENSIONES			PARCIAL	TOTAL
				Largo	Ancho	Altura		
1.01	TRABAJOS PRELIMINARES							
01.01.01	Caseta Guardiañia y Almacen	glb						1.00
01.01.02	Cartel Identificaci3n de Obra	Unid.						1.00
01.01.03	Movilizaci3n de Maquinaria Pesada	glb						1.00
01.01.04	Habilitaci3n de Caminos de Acceso	km						0.50
01.01.05	Replanteo Trazo	km						7.00
01.01.06	Control Topografico	km						7.00
1.02	MOVIMIENTOS DE TIERRAS							
01.02.01	Descolmataci3n de Cauce Rí0	m3						630,000.00
	Tramo I del km 0+000 - km 9+000		1.00	7,000.00	60.00	1.50	630,000.00	
01.02.02	CONFORMACION DE BORDO C/MATERIAL CORTE							234,151.00
01.02.02	Conformaci3n de Dique	m3	2.00	7,000.00	6.70	2.50	234,151.00	

(*) Referencial: Ancho promedio de 60 m; Altura promedio de 1.5 m

(**) Referencial: El Volumen requerido para la Conformación y/o Rehabilitación de Bordos y Diques de protección estará en función de lo establecido por el Contratista en la Ficha Técnica Definitiva, con aprobación del Supervisor.

- No obstante, conforme se desprende de los antecedentes, la Dirección de Infraestructura de Riego informó que mediante Carta N° 381-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 27 de febrero de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego comunica al Contratista la aprobación de la Ficha Técnica Definitiva, teniendo en cuenta la conformidad emitida por el Supervisor de la Actividad, el Coordinador departamental de la ANA y la Oficina de Estudios y Proyectos, esta última a través del Informe N° 224-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, bajo el siguiente contenido:

"Es preciso señalar que las partidas son iguales a las consideradas en las bases integradas, cuyos metrados de acuerdo a la conformidad realizada por el ingeniero Leopoldo Fernández León como supervisor a la Ficha Técnica Definitiva es la siguiente:

Descripción	Unidad	Metrado Ficha ANA	Metrado Ficha Definitiva
Trabajos Preliminares			
Caseta guardianía y almacén	GLB	1	1
Cartel de Identificación de la actividad	UND	1	1
Movilización y Desmovilización de maquinaria	GLB	1	1
Habilitación de camino de acceso	Km	0.5	0.5
Replanteo trazo	Km	7	6.5 (*)
Control Topográfico	Km	7	6.5 (*)
Movimiento de Tierras			
Descolmatación del cauce río	M³	630,000.0	646,284.98 (*)
Conformación de bordo c/material de corte	M³	234,151.00	174,560.22 (*)

Nota: () sustentado con el informe a la Ficha Técnica Definitiva (23.02.18) del ingeniero Leopoldo Fernández León*

- Producto de lo señalado, el presupuesto de la actividad se ha visto modificado y en consecuencia también el monto del contrato respecto a este componente, conforme se explica a continuación:



Resolución Directoral N° 349-2018-MINAGRI-PSI

Concepto	Monto del Contrato N° 145-2017- MINAGRI-PSI	Monto según Ficha Técnica Definitiva
Servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva	S/ 36,734.70	S/ 36,734.70
Servicio de descolmatación del cauce del río Olmos Tramo II	S/ 3'673,469.88	S/ 3'571,064.02
Total	S/ 3'710,204.58	S/ 3'607,798.72

Que, en cuanto a la modificación del contrato, el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *"Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevenientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad"*;

Que, asimismo, el artículo 142 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante, el Reglamento, señala que: *"Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevenientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; 2) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor; 3) Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio; 4) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable; y, 5) El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE"*;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo a los Informes Nos 33-2018-PFF y 058-2018-PFF, sustenta la necesidad de modificar el contrato, al haberse variado el presupuesto de la actividad en la Ficha Técnica Definitiva ascendente a S/ 3'607,798.72, monto que comparado con el presupuesto contratado refleja una disminución que representa el 2.76% del monto contractual, modificación que se deriva de las variaciones de metrados respecto de los metrados referenciales y ofertados, que fueron sustentados previamente a la aprobación de la Ficha Técnica Definitiva;

Que, en ese sentido, señala que resulta necesario, a fin de **cumplir con el objeto del contrato de forma oportuna y eficiente**, proceder a la modificación contractual, debido a que las condiciones contractuales referidas al monto correspondiente al servicio de descolmatación materia del Contrato N° 145-2017-MINAGRI-PSI, ha variado con la aprobación de la Ficha Técnica Definitiva, y considerando que es función de esta que se desarrollan las actividades de descolmatación, según se desprende del acápite 9 de los Términos de Referencia de la contratación. Por tanto, corresponde formalizar la variación del monto correspondiente al servicio de descolmatación, toda vez que el contrato se encuentra vigente y que servirá para tramitar la aprobación de la liquidación del servicio;

Que, sobre la condición de que **no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación**, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo con el Informe N° 33-2018-PFF, señala que *"la modificación de la ficha técnica definitiva respecto de lo contratado no ha cambiado, teniendo en cuenta que el objeto esencial es el mismo, ejecutar la descolmatación del Cauce del Río Olmos Tramo II, intervenir en el tramo consignados en la ficha técnica definitiva entre el Km 7+000 al Km 14+000"*;

Que, en cuanto al cumplimiento de la condición referida a que **la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes**, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo con el Informe N° 33-2018-PFF, señala que lo que *"Los contratos han sido generados considerando la ficha técnica referencial elaborada por la ANA, donde contenían metrados referenciales, en este caso metrados no sustentados con levantamiento topográfico, que al elaborar los respectivos levantamiento topográfico en la elaboración de la Ficha Técnica Definitiva, se generaron modificaciones en los metrados, básicamente en la partida general de movimiento de tierras; esta causal no es imputable al PSI ni a la empresa CONSORCIO LA ESPERANZA"*;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, en su calidad de área usuaria de la contratación materia de la presente, ha sustentado técnicamente la modificación convencional del contrato, por variación del monto contractual, a raíz de las condiciones establecidas para la ejecución de la actividad en la Ficha Técnica Definitiva aprobada por la Entidad;

Que, mediante Informe N° 027-2018-PSI/SLFL, el Supervisor de la Actividad otorga opinión favorable a la modificación convencional propuesta por la Dirección de Infraestructura de Riego, bajo los siguientes términos: *"La Ficha Técnica Definitiva aprobada con la Carta N° 381-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 27 de febrero de 2018, contó en su oportunidad con la conformidad de esta Supervisión a través de la Carta s/n de fecha 23 de febrero de 2018; no obstante, debido a que la misma difiere de lo contratado, resulta necesario formalizar dicha variación, a través de la modificación convencional al Contrato N° 145-2017-MINAGRI-PSI y posterior suscripción de la adenda"*;

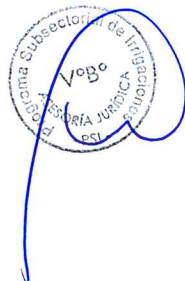
Que, asimismo, si bien la modificación contractual implica la variación del precio contratado, en tanto dicha variación no constituye un aumento de mayores recursos presupuestarios, sino una disminución del monto contratado equivalente al 2.76%, carece de necesidad contar con el "Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 607-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, señala que se ha cumplido con los requisitos necesarios para aprobar la modificación convencional del Contrato N° 145-2017-MINAGRI-PSI, de conformidad con el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 142 de su Reglamento;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se deberá realizar el correspondiente deslinde de responsabilidad que pudiera acarrear no haberse tramitado en forma oportuna la modificación contractual materia de la presente, por cuanto se trata de aspectos que fueron conocidos desde la aprobación de la Ficha Técnica Definitiva, efectuada con Carta N° 381-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 27 de febrero de 2018;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

Con la visación de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





Resolución Directoral N° 349-2018-MINAGRI-PSI

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Contrato N° 145-2017-MINAGRI-PSI, para la "Contratación del servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Olmos - Tramo II, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", acorde con la Ficha Técnica Definitiva aprobada mediante Carta N° 381-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de conformidad con el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 142 de su Reglamento, conforme se indica a continuación:

Concepto	Monto contractual modificado
Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva (suma alzada)	S/ 36,734.70
Servicio de Descolmatación del cauce del río Olmos Tramo II (precios unitarios)	S/ 3'571,064.02
	S/ 3'607,798.72

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas suscriba la Adenda al Contrato N° 145-2017-MINAGRI-PSI, "Contratación del servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del río Olmos - Tramo II, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", debiendo registrarse dicha adenda en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar en contra de los funcionarios que no tramitaron oportunamente la modificación contractual materia de análisis de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO

